

# ACUERDO GENERAL SOBRE

RESTRICTED

COM.TEX/SB/1549/Add.7\*

17 de septiembre de 1990

# ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

Distribución especial

Organo de Vigilancia de los Textiles

Original: español

## ACUERDO RELATIVO AL COMERCIO INTERNACIONAL DE LOS TEXTILES

### Notificación presentada en virtud del artículo 11

#### Informe sobre la situación en materia de restricciones solicitado por el OVT de conformidad con el artículo 11<sup>1</sup>

#### URUGUAY

Adjunto figura un informe presentado por el Uruguay sobre la situación de las restricciones que mantiene dicho país respecto de las importaciones de productos textiles comprendidos en el Acuerdo, prorrogado por el Protocolo de 1986. El informe se ha presentado de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 11, 12 y 2 del artículo 11 del AMF.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup>Véase el documento COM.TEX/SB/1542.

<sup>2</sup>El informe anterior figura en el documento COM.TEX/SB/1489/Add.20

\*Español e inglés solamente/ English and Spanish only/Anglais et espagnol seulement

./.

Carta de la Delegación Permanente del Uruguay ante el GATT

DP/302/90

19 de junio de 1990  
Ginebra

De mi mayor consideración:

Tengo el honor de hacer referencia a su nota TS/140-1.1 de fecha 30 de abril de 1990, a fin de informar al Organo de Vigilancia de los Textiles que el Uruguay no aplica restricciones cuantitativas unilaterales de ningún tipo, ni existe ningún tipo de control de divisas, ni importaciones controladas en cualquier forma de ningún rubro textil -ya fuere causadas por necesidades prioritarias en materia de desarrollo o por privilegios exclusivos o especiales a cargo de empresas comerciales fueran estas públicas o privadas o cualquier otro tipo de restricciones a las importaciones de textiles y vestimentas.

Asimismo corresponde informar que el Uruguay tiene acuerdos bilaterales vigentes con los Estados Unidos de América, Canadá por los cuales se establecen restricciones cuantitativas limitando las exportaciones uruguayas de ciertos tejidos y vestimentas de lana en el primer caso, y de ciertos tejidos de lana peinada en el segundo.

Hago propicia la ocasión para reiterar a Ud. las seguridades de mi más alta consideración.

Julio A. Lacarte Muró  
Embajador  
Representante Permanente